



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1045-2023/MPS.

Sullana, 25 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente N°017291 de fecha 30 de mayo del año 2022, presentado por el servidor municipal Jorge Enrique Ordoñez Vidal, mediante el cual solicita asignación por cumplir 25 años de servicios, de conformidad a los beneficios que le otorga el Decreto Legislativo N°276; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N°2212-2009/MPS de fecha 22/12/2009, se aprueba el nombramiento e ingreso a la carrera administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público al personal de la Municipalidad Provincial de Sullana en número de 138 trabajadores; reconociéndose el tiempo e servicios prestados como contratados para todos sus efectos, encontrándose inmerso el servidor municipal Jorge Enrique Ordoñez Vidal a quien se le consideró como fecha de ingreso el 01 de enero de 1997;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°0631-2017/MPS de fecha 19/05/2017, se declaró procedente lo solicitado por el servidor Jorge Enrique Ordoñez Vidal, en consecuencia se autoriza el pago de la bonificación personal por 04 quinquenios laborados y acumulados;

Que, con Informe N°0601-2022/MPS-OGAyF-O.RRHH del 03/06/2022., la Oficina de Recursos Humanos informa que el servidor municipal Jorge Enrique Ordoñez Vidal, de acuerdo al legajo personal del sistema de planillas de pago registra la siguiente información:

TIEMPO LABORADO	Año	Meses	Días
Tiempo efectivamente laborado del 01 de febrero de 1997 hasta el 02 de mayo de 2017.	20	00	00
Del 03 de mayo del 2017 al 03 de mayo de 2022.	05	00	01
Tiempo laborad al 03 de mayo de 2022	25	00	01
Inasistencias			-01
TOTAL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO AL 03 DE MAYO DE 2022	25	00	00

Que, asimismo indica que al indicado servidor por cumplir 25 años de servicios le corresponde percibir 02 remuneraciones, cuyo monto asciende a S/5,016.00 Soles;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°276, que prueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la cual señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente ley en los que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los servidores nombrados les corresponde los siguientes beneficios: Licencias, vacaciones, compensación por tiempo de servicios CTS, subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos;

Que, de lo expuesto, se colige que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros, a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las Bonificaciones y Beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°276;

Que, de conformidad con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

- "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
- a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: **Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios**, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. **Se otorga por única vez en cada caso (...)**".

Que, siendo así, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios bajo el referido régimen público **se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. En ese sentido, las entidades se encuentran en la obligación de efectuar el**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1045-2023/MPS.

pago de la asignación por 25 y 30 años de servicios en base a la remuneración total;

Que, de este modo, el monto de las asignaciones por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios solo se otorgan por norma expresa, es decir, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 276, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que, al respecto, cabe señalar que el Tribunal del Servicio Civil, mediante precedente administrativo de carácter vinculante contenido en la **Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC** señaló que:

"21. De todo lo expuesto es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a renglón seguido:

- (...)
- (i) La asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.
 - (ii) La asignación por cumplir treinta (30) años de servicios del Estado, a la que hace referencia el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.
 - (iii) El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
 - (iv) El subsidio por fallecimiento del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
 - (v) El subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

(...)" El precedente administrativo establecido por el TSC en la **Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC** es exigible a todas las entidades públicas, comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N°895-2022/MPS-OGAJ del 09.06.2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que de la revisión del expediente administrativo y de conformidad con el Informe N°0601-2022/MPS-OGAyF-O.RR.HH de fecha 03.06.2022, se constata que el servidor municipal Jorge Enrique Ordoñez Vidal desde la fecha de ingreso hasta la actualidad mantiene vínculo laboral con esta sede provincial y ha acumulado al 03 de mayo de 2022, 25 años de servicios reales y efectivos;

Que, con Informe N°2083-2023-MPS/OGPyP-OP de fecha 22/08/2023, la Oficina de Presupuesto deriva la Certificación Presupuestal N°000001589, por el monto de S/5,016.00 por la Asignación para Bonificación por cumplir 25 años de servicios a favor del servidor municipal Jorge Enrique Ordoñez Vidal; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal **JORGE ENRIQUE ORDONEZ VIDAL**, quien el 03 de mayo de 2022 cumplió 25 años de servicios reales y efectivos brindados al Estado, en su condición de empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Sullana, correspondiéndole una Asignación Económica de dos remuneraciones mensuales por única vez, equivalente a un total de S/5,016.00 Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas pertinentes para la cancelación de la suma de S/5,016.00 Soles, debidamente cobaturado, con cargo a la Certificación Presupuestal N°000001589.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Alcalde Municipal de Sullana


SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA